



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 4/9
de <u>6</u> de <u>Agos∳o</u> de 2024

Que adopta y aprueba el formulario denominado Acta de Inspección, su Instructivo de Ilenado y la Boleta de Citación

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109, de la Constitución Política, dispone que es función del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que mediante Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, indica que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas, en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que mediante la Ley 430 de 25 de abril de 2024, se crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria como una dependencia del Ministerio de Salud, responsable de controlar, vigilar y prevenir a nivel nacional los riesgos y daños a la salud que se produzcan en la cadena alimenticia, así como la calidad e inocuidad alimentaria, la zoonosis y la vigilancia veterinaria.

Que la Ley 430 de 25 de abril de 2024, regula el manejo en general de la fabricación, elaboración, importación, exportación, adquisición, distribución, comercialización, transporte, expendio, información, publicidad, el registro sanitario de los alimentos, control de la inocuidad y calidad de los alimentos, suplementos alimenticios, vitamínicos, nutricionales, minerales o dietéticos, productos higiénicos y cualquier otros productos relacionado con el proceso productivo de los alimentos, que se realicen en el territorio de la República de Panamá, tránsito y trasbordo, territorios fiscales o aduaneros especiales, buques de pesca, buques de transporte de productos pesqueros y barcos factorías con bandera panameña.

Que la Ley 430 del 25 de abril de 2024, en su el Capítulo VII, Procedimiento Sancionatorio, establece que en los casos en que el procedimiento sancionatorio proceda de oficio, bastará el acta de inspección confeccionada en el sitio, en presencia del responsable del establecimiento y firmada por ambos (responsable y funcionario).

Que de conformidad con la Ley 38 de 31 de julio de 2000, las actuaciones administrativas de las entidades públicas deben ajustarse a las normas de imparcialidad, uniformidad, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso con objetividad y apego al principio de estricta legalidad.

RESOLUCIÓN No. <u>419</u> de <u>6</u> de <u>Agosto</u> de 2024. Página 2.

Que es oportuno y procedente adoptar los formatos de los documentos que permitan al equipo técnico de inspección de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria cumplir con sus labores, de conformidad con las normas legales existentes en nuestro país.

Que con fundamento en todo lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar y aprobar el formulario denominado Acta de Inspección, para las actividades generales, no específicas realizadas por los servidores públicos asignados a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, con su respectivo instructivo de llenado, que se reproducen en los Anexos I y II que forman parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: Adoptar el documento Boleta de Citación, para la citación de testigos, peritos o facultativos para que comparezcan ante la autoridad que conoce del proceso, establecida en el Anexo III de esta Resolución.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Ley 430 de 25 de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro De Salud

SERIO DE SALUDO A Ministeria de Schud OFICANA DE ASESORIA

DIRECTOR DE DA OFICHA DE
ASESORIA LEGAL
MINISTRIO DE SALUD





ANEXO I

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA





ACTA DE INSPECCIÓN

N٥	XXXXX
----	-------

ORIA LEGA	Control de Alimentos	Control de Zoonosis	
Región de Salud:		Nivel Local:	
	Hora:		
	DATOS GENERALES DE	I FSTABLECIMIENTO	
Nombre:			
Aviso de Operación N.º:			
	Distrito:	Corregir	niento:
	C.		- Teléfono:
	HALLAZGOS E	NCONTRADOS	
Сон	NFORME A LA NORMA	NO CONFORMI	E A LA NORMA
	OBSERVA	CIONES	
	ODITEDIO	TÝONICO	*
	CRITERIO	TECNICU	
TÉCNICO DE DNCAVV:	Firma y sello	RECIBIDO POR:	Firma y Cédula





ANEXO II

RESOLUCIÓN No. 419 de 6 de 2024

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE INSPECCION
GENERALIDADES:
El Acta de Inspección, es un documento adoptado por la Resolución No de de, para ser utilizado en las actividades generales no específicas, realizadas por los servidores públicos de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.
OBJETIVO ESPECÍFICO:
Establecer una guía de llenado del documento denominado ACTA DE INSPECCIÓN con la finalidad de orientar y unificar criterios que le permitan a los servidores públicos de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, recopilar la información requerida, en virtud de lo establecido en las normas sanitarias vigentes.
 ENCABEZADO DEL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA: 1. Acta de Inspección No. Secuencial impreso. 2. Región de Salud: Anotar el nombre del sistema regional al cual pertenece.
3. Nivel Local : Anota el nombre del centro de salud, subcentro, policentro o MINSA – CAPSI objeto de la acción sanitaria, sea esta de rutina u operativos organizados por los niveles bajo sus áreas de jurisdicción.
4. Fecha : Anotar el día, mes y año, objeto de la acción sanitaria.
 5. Hora: Anotar el tiempo de inicio de la acción sanitaria. 6. Teléfonos: Colocar el/los números(s) de teléfono del Centro
de Salud.
7. Nombre del establecimiento: Colocar el nombre
descrito en el Aviso de Operación.
8. N.º de Aviso de Operación: Anotar los últimos
seis (6) o más dígitos del número de aviso de operación. Toda vez que el mismo inicia con el número de cédula del responsable y el año en que se hace el trámite
y al final los asignados por la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA.
y an initial too delightation per la 211.2001.
AVISO DE OPERACIÓN OPERACIÓN DE
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
AVISO DE OPERACIÓN NO. — EXPEDIDO A FAVOR DE

7-55-368-2013-374215) Capital Invertido: B/.2,000.00 PLANTA DE ALIMENTOS 8NT-2-21522 DV 73

Ejemplo: N.º de aviso de operación: 7-55-368-2013-374215

Observación: En los casos que el propietario del establecimiento no presente el documento actualizado o carezca de éste, se anotará el N.º de la cédula de la persona responsable. El funcionario tendrá la responsabilidad de informar a la

RESOLUCIÓN No. <u>419</u> de <u>4</u> de <u>Agas Fo</u> de 2024
autoridad sanitaria local de la situación encontrada para que sea reportada a la instancia correspondiente.
E la Saina anno anno anno anno anno anno anno
En los casos de ferias, ventas ambulantes, se tomará como referencia el N.º de cedula de la persona responsable del puesto.
cedara de la persona responsable del puesto.
9. R.U.C Anotar el número de contribuyente el cual
aparece en el Aviso de Operación, si es persona jurídica; y si es natural, el
número de cédula.
10. Provincia, Distrito y Corregimiento: Anotar
de acuerdo con la dirección antes señalada, lo solicitado.
11. Dirección: Debe anotar la descrita en el aviso de
operación. 12. Tipo de Actividad : Anotar la actividad primaria del
establecimiento que aparece en el Aviso de Operación. 13. Representante Legal, Cédula y Teléfono :
Colocar el nombre descrito en la
Certificación del Registro Público, para los efectos si es persona jurídica, al igual
colocarán el N.º de identificación personal o en su efecto el N.º de RUC y el
número telefónico móvil o fijo y/o ambos.
14. HALLAZGOS ENCONTRADOS: es la evidencia
encontrada en la inspección que se realiza al establecimiento con el fin de
detectar si el mismo se encuentra conforme o no conforme con los criterios
técnicos y normativo.
15. CONFORME A LA NORMA: cuando no se evidencie violación del criterio
técnico, normativa y regulación, se colocará un gancho en el cuadro respectivo.
16.NO CONFORME A LA NORMA: cuando una vez evaluado el
establecimiento se encuentran condiciones sanitarias violatorias del criterio
técnico, normativa y regulación consideradas como afectación a la salud pública,
se colocarán un gancho en el cuadro respectivo.
17. OBSERVACIONES:Se colocará aspectos puntuales
referentes a hallazgos fuera del contexto de las normas, que sean de
importancia.
18. CRITERIO TÉCNICO: citar la normativas y
regulaciones incumplidas, por el establecimiento.
19. COLOCAR EL NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL TÉCNICO DE LA DNCAVV
responsable de la inspección.
20. RECIBIDO POR Es la persona que al momento de
inspección representa al establecimiento, quien firmará el documento y anotará
su número de identidad personal



MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA VETERINARIA



No XXXXXX

BOLETA DE CITACIÓN

Región de Salud:		Fecha:		Tel.:
Expedida a nombre de:			N.º de Cédula:	
Dirección:				
ASUNTO:				
Name of the last o				
*				-
Expedida por:		Recibido por:		
	Técnico del DNCAVV:	Firma:		
		Cédula:		

